

I. DATOS DEL CONTRATO

Área de origen	Dirección de Informática y Tecnología
Contratista	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.
Objeto	Adquisición de servicios de soporte técnico directo de fabricante para todos los productos Microsoft del Concejo de Bogotá D.C.
Fecha de suscripción	20/09/2023

	Fecha de inicio	Plazo	Fecha terminación	Valor
Contrato Inicial		12 meses		\$300.000.000
Total, con modificaciones y/o suspensiones anteriores		12 meses		\$300.000.000

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

Tipo de modificación Adición Prórroga Otrosí X

Valor Adición	No aplica
CDP(s) No.	No aplica
Código(s) presupuestal(es)	No aplica

Prórroga Plazo Adicional:	No aplica
----------------------------------	-----------

III. CONSIDERACIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES MODIFICADAS

Texto

De acuerdo a la integración normativa de las disposiciones comerciales y civiles prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, es perfectamente viable aplicar a los contratos estatales, el criterio hermenéutico de la prevalencia de la intención de las partes más que a lo literal de las palabras, tal y como lo regula el artículo 1618 del Código Civil.

Igualmente, de conformidad con la prerrogativa de corregir errores formales otorgada por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, las entidades públicas tienen la competencia en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define que los documentos del proceso son "(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación"; y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el Plan Anual de Adquisiciones (de ahora en adelante PAA) es un instrumento de planeación contractual que determina cuales son las necesidades a satisfacer, identifica los bienes, obras y servicios y calcula los valores estimados correspondientes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que lo establecido en el numeral **18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, del Acuerdo Marco de Precios se denomina: CCE-139-IAD-2020, Software por catálogo, Proceso CCE-116-IAD-2020, indica "(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.**

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

(...)"

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de unidad de materia contractual, se aclara el texto de del numeral **9.2.1 GARANTÍAS**, de los estudios previos, de la **ORDEN COMPRA No. 116142 (2308650)**, el cual queda de la siguiente manera:

"(...)

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de la duración de la orden de compra y SEIS (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y tres (3) años mas.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y un (1) año mas.

”.

IV. ESTIPULACIONES ADICIONALES

1. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Fecha de firma:

La presente aclaración de suscribe conforme los términos de establecidos del Acuerdo Marco de Precios se denomina: CCE-139-IAD-2020, Software por catálogo, Proceso CCE-116-IAD-202.

Elaboró:	Juan Carlos Gomez Bautista- SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES
Revisó:	JAIRO LAZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES